

Expediente 2022-00059-00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por la señora ALEJANDRA MARIA LOPEZ SALINAS, en contra de GILDARDO LOPEZ CARDONA (impugnación) Y RICAURTE PIÑERES REYES (investigación), demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 Ibídem y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por la señora ALEJANDRA MARIA LOPEZ SALINAS, en contra de GILDARDO LOPEZ CARDONA (impugnación) Y RICAURTE PIÑERES REYES (investigación) por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, y los artículos 5,6,7, y s.s. de la Ley 1060 de 2006.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia. -

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y se les correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia del presente auto, la demanda y sus anexos. Resorte del interesado

QUINTO: Se ordena la prueba de ADN a las partes y a la demandante, en el momento de la notificación de la demanda, se les enterará del examen mencionado, haciéndole las advertencias sobre la renuencia a comparecer al mismo.

El Despacho hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a quienes se les debe practicar la prueba.

SEXTO: Al Dr., LUIS M. BEDOYA OROZCO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación del demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511fe75dbc774fb0942f3d737c24b5cf35a8bb096f9885a7b17828c0542c2696**
Documento generado en 17/03/2022 06:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**